

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno.

Radicación: Verbal 11001310302620210026500
Demandante: Incopav SAS, Constructora Primas SAS y otros
Demandado: Bancolombia

Como quiera que la demanda que precede fue subsanada en tiempo, y reúne los requisitos inmersos en el Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Admitir la presente demanda de verbal de responsabilidad civil contractual instaurada por INCOPAV SAS, CONSTRUCTORA PRIMAS SAS, INVERSIONES M & GALINDO Y CIA S EN C e INVERSIONES M & BAQUERO Y COMPAÑÍA S EN C contra BANCOLOMBIA S.A..

Notifíquese a la parte demandada, bajo los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de 2020 y, respetando los principios procedimentales consagrados en el Código General del Proceso.

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, se requiere a la parte actora para que allegue caución equivalente a \$13.800.000.000

Sígase el trámite del proceso **VERBAL**.

Se reconoce a la Abogada Diana Cecilia Puerto Pinzón, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO